

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00626 00

Vista la solicitud de medidas cautelares, en virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal que el ejecutado José Oliveros, perciba o llegue a percibir como empleado de la Fundación Amigos de la Salud. Límite de la medida \$74.791.880,57. Oficiese.

No se accede al embargo de las demás prestaciones sociales, toda vez que las mismas son inembargables. (Artículo 344 del C. S. de T).

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**